

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE MARZO DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 5 de marzo de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Manuel Javier Cabeza Martínez.

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 779/19. Licencia de obras en Camino Cascabel.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: D. Francisco Javier Flor Martín  
Fecha de la solicitud: 18.11.2019, registro de entrada nº 201909855  
Expte.: 779/2019  
Objeto: Licencia para soterramiento de cable eléctrico  
Lugar: Camino Cascabel en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 11.12.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 27.10.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 209/20. Licencia de obras en Ctra. A-393

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: Telefónica de España S.A.U.  
Fecha de la solicitud: 08.04.2020, registro de entrada nº 2020002330  
Expte.: 209/2020  
Objeto: licencia para sustitución de postes de madera .  
Lugar: tramo paralelo a la Ctra. A-393 en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 02.06.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 09.06.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 519/20. Licencia obras en P. 36, P. 48.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:


Solicitante: D. Diego Fernández Mateos.

Fecha de la solicitud: 19.08.2020, registro de entrada nº 2020005039

Expte.: 519/2020

Objeto: licencia de obras para reposición de forjado de cubierta .

Lugar: parcela sita en el polígono 36, parcela 48 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	4/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Visto que con fecha 29.09.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 10.10.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 535/20. Licencia de ocupación de vivienda en C/ San Francisco de Asís, nº 9**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:  
Solicitante: D<sup>a</sup>. Antonia Ortega Mota.  
Fecha de la solicitud: 01.09.2020, registro de entrada nº 2020005301  
Expte.: 535/2020  
Objeto: licencia de ocupación de la vivienda  
Lugar: c/ San Francisco de Asís, 9 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 06.10.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.


Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 10.10.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	6/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

## **2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 541/20. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Pablo Iglesias, nº 28-Bajo.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bolaños Orozco


Fecha de la solicitud: 08.09.2020, registro de entrada nº 2020005525

Expte.: 541/2020

Objeto: licencia de ocupación de vivienda .

Lugar: c/ Pablo Iglesias, 28 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 06.10.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 16.10.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/45
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>		





**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 545/20. Licencia de obras en P. 82, P. 92.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. José Gautier González

Fecha de la solicitud: 10.09.2020, registro de entrada nº 2020005648

Expte.: 545/2020

Objeto: licencia de canalización para nuevo suministro de luz.

Lugar: parcela sita en el polígono 82, parcela 92 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 29.09.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 10.10.2020.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 663/20. Licencia de obras en C/ Arrieros, 16.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: IMPERCONST BETANLOPEZ S.L.U  
Fecha de la solicitud: 24.09.2020, registro de entrada nº 2020006148  
Expte.: 663/2020  
Objeto: Licencia para la retirada de guarda-aceras  
Lugar: c/ Arrieros, 16 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 14.10.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 22.10.2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 118/21. Licencia de obras en Paraje Huelvacar, P. 21, P. 45.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> González Gutierrez.

Fecha de solicitud: 22.02.2021, (registro de entrada nº 2021001283).

Nº expediente: 118/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de piscina.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Huelvacar Parcela 45 polígono 21 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general relacionada con el uso deportivo y recreativo.

Documentación presentada: solicitud con presupuesto y memoria gráfica.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.02.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general relacionada con el uso deportivo y recreativo, dentro de la zona de afección de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica márgenes de ríos y arroyos según el PGOU vigente.

Considerando que si bien no se ha aportado la documentación requerida al objeto de la tramitación de lo solicitado, lo pretendido no se ajusta a la legislación aplicable por cuanto que conforme a lo dispuesto en el art. 9.2.0 del PGOU, la construcción de piscinas en suelo no urbanizable no está dentro de los usos y actividades que se permiten de forma general en esta categoría de suelo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> González Gutierrez, la la licencia de obras para la construcción de piscina en el Paraje Huelvacar Parcela 45 polígono 21 del catastro de rústica en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 858/20. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Huerta Dulce, P. 36, P. 60.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente 858/20 iniciado por ejecución de obras sin licencia en Huerta Dulce, Polígono 36, Parcela 60.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de febrero de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 30 de noviembre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el día 23 de noviembre en Paraje Huerta Dulce, Polígono 36, Parcela 60, donde describen la ejecución de una serie de obras consistentes en “movimiento de tierras, desmontando parte de una ladera y excavación junto a un caserón y su extensión a otra zona, así como parte del arroyo que discurre en su linde, el cual es también de titularidad pública y afectando a parte de su cauce natural, se han levantado dos muros de piedras de contención y se han acondicionado dos carriles de acceso en la finca. Que en la finca se encuentran dos caserones antiguos con muros en piedra y arena, uno de ellos con techo de castañuelas y el otro con techo de chapa metálica, junto a una alberca, un pesebre y un pozo. Que a la finca se ha incorporado la alberca de la Fuente Dulce, que según declaran vecinos colindantes es de titularidad pública.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

En dicho informe se identifica al titular de la finca donde se han detectado los ilícitos, Don Manuel Jesús R. C.

**Segundo.-** Con fecha 22 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de todas las obras sin licencia que se realizan por parte de Don Manuel Jesús R. C. así como a todos los interesados, en la finca Huerta Dulce, Polígono 36, Parcela 60 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

**Tercero.-** Con fecha 12 de febrero de 2021, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

*“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.*

*La actuación se localiza en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en parte y afecta a suelo protegido por vegetación y arbolado según el PGOU consistiendo la misma en la limpieza y explanación de una parte de la parcela, obras menores de consolidación de unos muros, ejecución carril de acceso y vallados, usurpando parte de la propiedad municipal Parcela 59 del polígono 36 del catastro de rústica, en la que se localiza la alberca de la Fuente Dulce.*

*La actuación es por lo tanto manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2. c) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por tratarse de un acto en parte sobre terreno de dominio público*


*2.- Valoración de las obras ejecutadas.*

*Se estiman inicialmente las obras realizadas tienen un valor de 1.500,00 €.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segundo.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	14/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

**Quinto.-** El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

**Sexto.-** Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**Octavo.-** La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


**Noveno.-** De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

**Décimo.-** Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Decimoprimer.-** No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

**Decimosegundo.-** Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

**Decimotercero.-** Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

**Decimocuarto.-** La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primera.-** Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

**Tercera.-** Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje Huerta Dulce (Polígono 36 Parcela 60), y que se han descritos en el presente como *“movimiento de tierras, desmonte de parte de una ladera, excavación junto a un caserón y su extensión a otra zona, así como parte del arroyo que discurre en su linde, el cual es de titularidad pública afectando a parte de su cauce natural, levantamiento de dos muros de piedras de contención ,acondicionamiento de dos carriles de acceso a finca.”* y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.c del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

**Cuarta.-** Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	17/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**Quinta.-** En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 135/21.Orden de suspensión de obras en Paraje Huelvacar, Finca “El Romeral”.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 135/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Huelvacar, Finca El Romeral, Polígono 21, Parcela 45.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 22 de febrero de 2021 y número 164, la Jefatura de Policía Local emite informe tras recibir llamada telefónica donde denuncian la ejecución de obras en la “Finca El Romeral”, paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 45.

Tras inspección ocular se informa lo siguiente: *“Que en la citada parcela se encuentra un camión, el cual está proyectando hormigón hacia una piscina de nueva construcción (...) de unos 9 metros de larga por 5 metros de ancha aproximadamente”.*


En el informe acompañado de reportaje fotográfico se muestran otra serie de construcciones ya acabadas, cuarto de barbacoa y horno de unos 5 metros de ancho por 5 de largo aproximadamente, así como imágenes de entrada a parcela.

El titular de las obras resulta ser Doña Juana María G. G.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*


**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Doña Juana María G. G. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 45 del Polígono 21 en paraje Huelvacar, finca El Romeral, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercebir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>		





**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**


**11.1.- Expediente del área de Secretaría nº 235/18. Extinción de la concesión demanial del uso privativo del quiosco-bar sito en el “Espacio libre del Prado de la Feria” por renuncia expresa de su titular.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente nº 235/2018 relativo a la concesión demanial del uso privativo del Quiosco-Bar sito en el Prado de la Feria de Medina Sidonia.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar a D<sup>a</sup>. María Fernández Jiménez, con D.N.I. nº \*\*\*4813\*\*, la concesión demanial del uso privativo del Quiosco-Bar sito en el “Espacio Libre del Prado de la Feria” por un canon de trescientos tres euros (303 euros) al trimestre y por plazo de de dos años, con carácter prorrogable por otros dos años más.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de su formalización salvo si por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento se produjeran demoras, y será entonces la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo el de la puesta en funcionamiento de la instalación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Al hilo de lo expuesto, en la citada fecha se formaliza la concesión demanial finalizando el periodo inicial de dos años el 8 de noviembre de 2021.

No obstante, el 12 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº 104E, escrito por parte de la adjudicataria a través del cual solicita la renuncia a la concesión del Quiosco-Bar y la entrega de llaves del mismo.

Ante tales circunstancias y visto el informe jurídico del Área de la Secretaría General de 2 de marzo de 2021 que, entre otros extremos, expone:

*“(...) Al hilo de ello, con carácter general, el artículo 32 de la LBELA enumera las causa de resolución de las concesiones, entre éstas, en su apartado 1. G) “por renuncia del concesionario”, como es el caso que nos ocupa.*

*Dicha causa es desarrollada por el RLBELA en su artículo 73 donde se añade:*

*“1. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.*

*2. Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.*

*3. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios”.*

*Tercera.- En cuanto al procedimiento, es en primer término el artículo 32.2 de la LBELA el que determina que “La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.*

*Por su parte, el artículo 68 del RBELA dispone:*

*“La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:*

*a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.*


*b) Relación de los bienes revertibles.*

*c) Trámite de audiencia del concesionario.*

*d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.*

*e) Fijación de la indemnización si procede”.*

*Cuarta.- En relación a la entrega de los bienes objeto de la concesión, en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, su artículo 4º regula el plazo de la concesión y en su punto tercero se especifica que:*

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	22/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

“Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.

La Corporación podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa”.

De otro lado, en el apartado 23.A) a) se enumera como obligación del concesionario: “Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, incluyendo el parque infantil y la terraza aladaña al quiosco”.

Quinta.- De otro lado, en el apartado 30º del Pliego, bajo la rúbrica “reversión”, se recoge que: “Una vez finalizado el plazo de la concesión o extinguida ésta por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.


Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia de la concesión, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el concesionario solicitar indemnización alguna en ese concepto.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente Pliego.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión, los técnicos municipales efectuarán una comprobación integral del estado del bien, debiendo ser repercutidos sobre el concesionario los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste (...).”

**Por todo ello y, considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	23/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**Primero.-** Aceptar la renuncia expresa presentada por D<sup>a</sup>. María Fernández Jiménez, con D.N.I. N<sup>o</sup> \*\*\*4813\*\*, y, en consecuencia declarar la extinción de la concesión demanial del uso privativo del Quiosco-Bar sito en el “Espacio Libre del Prado de la Feria”, adjudicada a la interesada el 8 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Requerir a D<sup>a</sup>. María Fernández Jiménez, con D.N.I. N<sup>o</sup> \*\*\*4813\*\*, para que en el plazo de 30 días proceda a la entrega de las instalaciones a este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar cuenta al Área de Intervención y Tesorería y Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 641/20. Transmisión de la licencia de apertura de la actividad de explotación porcina sita en Paraje “Finca Los tres Ranchos”**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de licencia de apertura que se reseña:  
Solicitante: EXPLOTACIÓN GANADERA EL PICA S.L.,  
Fecha de la solicitud: 21.09.2020, registro de entrada nº 2020006019  
Expte.: 641/2020  
Objeto: transmisión de la licencia de apertura de la actividad de explotación porcina  
Lugar: Paraje Los Tres Ranchos en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 06.10.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 09.10.2020.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

*actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

**Segundo:** Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

#### **PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


#### **PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**20.1.- Expediente nº 208/2021 del Área de Secretaría. : Contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



La Sra. Concejal delegada de Educación somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 208/2021.

Justificación de la urgencia: D<sup>a</sup> Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez señala que el contrato vigente de la Guardería finaliza en el mes de marzo y se trata de un servicio fundamental que no puede dejar de prestarse y debe quedar formalizado en el mes de marzo.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:


“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 208/2021 relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, del que interesa destacar los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “En Caminillo”.

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2021 por acuerdo del órgano de contratación se aprobó la corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que afectaba a la cláusula 42 y el Anexo VI del pliego.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación de los licitadores interesados, con fecha 25 de febrero de 2021 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de tres empresas interesadas, y examinó la documentación aportada por las mismas, consideró que la documentación presentada por una de las empresas estaba completa y advirtiendo la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por dos de las empresas, les requirió para que la subsanaran, adoptando los siguientes acuerdos, de los que dio traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

1º).- En virtud de lo dispuesto en el apartado 18º del Pliego, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” subsanen la documentación relativa al criterio de selección de “solvencia económica-financiera”, advirtiendo a dichos licitadores que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de sus solicitudes y por tanto no se les remitirá invitación a presentar su oferta.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	27/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

2º).- Admitir la solicitud de participación presentada por "ACTIVA-T" al cumplir los requisitos de selección previos, elevando al órgano de contratación la propuesta de selección de este candidato y proceda a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta.

Cuarto.- Una vez presentada la documentación requerida por esas dos empresas, la mesa de contratación reunida el 4 de marzo de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º).- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15.2 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rechazar las solicitudes de participación presentadas por las empresas "ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L." y "GERIFORMACIÓN, S. L." al no acreditar el requisito de solvencia económica-financiera por los motivos expuestos.

2º).- Proponer al órgano de contratación la selección de la empresa "ACTIVA-T" como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos comprobados por la Mesa de contratación en reunión de 26 de febrero de 2021 y, en consecuencia se proceda a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta en el plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP, tal como se dispone en el apartado 18º y 19.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando, de acuerdo con el pliego que rige la licitación que el procedimiento de adjudicación del contrato de la guardería se desarrollará en dos fases:

#### 1 .- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.


Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 15º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de ocho días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 17º de este pliego

#### 2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 5 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP en relación con el artículo 119 de dicha Ley.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.


Considerando también que al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

**Por todo ello, y, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Declarar la admisión de la empresa ACADEMIA DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA “ACTIVA-T” S.L. en el procedimiento de adjudicación del contrato de explotación de la Escuela Infantil Municipal “El Caminillo” como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos y cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta autorizando al Sr. Alcalde para ello.

**Segundo.-** Declarar la exclusión de las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” al no acreditar el requisito de solvencia económica-financiera requisito de selección previo para ser admitidas en el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	29/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**20.2.- Expediente nº 136/2020 del Área de Secretaría. Aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal “Auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio”.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 136/2020.

Justificación de la urgencia: D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández señala que se trata de un servicio fundamental del área de servicios sociales que tiene una repercusión inmediata en el ciudadano. La falta de personal que el servicio acusa actualmente debe atenderse de inmediato porque incide directamente en la atención de las necesidades de los usuarios que se encuentran en una situación de vulnerabilidad grave. La aprobación del expediente con retraso de una semana afecta de forma muy negativa en el servicio, solicita que se aprueba la urgencia para disponer del personal lo antes posible.


Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Con fecha 23 de junio de 2020 se emite informe de necesidad por parte de la Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad a través del cual, entre otras cuestiones, motiva la necesidad de crear de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal “personal de limpieza” ante la ausencia de personal suficiente en la Plantilla Municipal y poder así hacer frente a situaciones urgentes e inaplazables que vayan surgiendo. Todo ello debido a que el servicio de ayuda a domicilio es considerado como un servicio esencial, puesto que atiende a la población más vulnerable, por lo que las ausencias de las trabajadoras deben ser sustituidas.

Consecuencia de ello, se ha venido trabajando en el contenido de las Bases específicas que regirán el procedimiento de selección para la creación de la citada Bolsa y con fecha 23 de febrero del presente se redacta y firma el borrador de tales Bases, las cuales obran en el expediente.

El borrador de las Bases ha sido puesto a disposición de los representantes sindicales municipales cumpliendo con lo dispuesto en el art. 35 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Medina Sidonia, concediéndoles un plazo de alegaciones a su contenido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Desde el Área del Registro General se constata la ausencia de alegaciones una vez vencido tal plazo.

**Por todo ello, y, visto y leído el informe del Área de la Secretaría General de 4 de marzo del presente, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de tal competencia del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal “Auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio”, las cuales se insertan a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**


**1º.- OBJETO.**

*La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en alguna de las modalidades de duración determinada que sea aplicable a cada concreto al amparo de lo previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y de la legislación laboral aplicable, en particular, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante el TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con el objeto bien de cubrir temporalmente puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento en periodo de vacaciones, permisos, situación de incapacidad temporal, bien por acumulación de tareas debido a una mayor demanda en el servicio o la ejecución de programas o planes determinados.*

*El contrato se extinguirá en todo caso por la reincorporación de la persona trabajadora sustituida, por la expiración del tiempo convenido o finalización del plan o programa al que la contratación esté sujeta.*

*Estas contrataciones tendrán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo a cubrir o a lo recogido, en su caso, en el Programa que le sea de aplicación. En este sentido, tales contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad de crédito al momento de formalizarse las mismas.*

*La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades del servicio.*

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	31/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**2º.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio, gestionado por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, se define como: “una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual”.

Características del puesto:

-Régimen: laboral de duración determinada, a jornada completa o parcial según las circunstancias y necesidades en el momento de la contratación.

-Duración del contrato: temporal, vendrá determinada por la modalidad que se adecue a cada caso concreto en el momento de la contratación.

-Retribuciones brutas mensuales: según convenio del propio Ayuntamiento y del Convenio que mantiene firmado para el desarrollo del servicio con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

-1).- Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

-2).- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.

-3).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

-4).- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

-5).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de algún servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-6).- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	32/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.


El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad indicados no necesitan participar en el proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional prevista en esta resolución.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado en esta categoría a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional.

Las personas que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos:

- a) Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en esta categoría profesional.
- b) Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en esta categoría profesional y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Url De Verificación	Página		33/45	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha.

Quienes no hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad de "Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2017 y que hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional, y solo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.


#### 4º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), y se presentarán conforme al modelo normalizado (ANEXO I), en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, con una relación detallada de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. La experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las presentes Bases.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	34/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación vía fax, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación.

#### **5º.- ADMISIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora en que se convocará a las personas aspirantes para celebrar la prueba del proceso de selección.

La convocatoria del ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación.

En el caso de constatarse la ausencia de reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva de manera automática.

#### **6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas:

Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.


La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los Municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

### **7º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

La selección se realizará mediante concurso-oposición libre que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.


El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición, que tendrá carácter de eliminatorio, consistirá en la celebración de un ejercicio "tipo test" y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El citado ejercicio consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 20 preguntas (con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta), propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, valorándose con 0,5 puntos cada respuesta correcta, y no restando las respuestas incorrectas.

Su duración será como máximo de 30 minutos.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	36/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			





Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de llamamiento comenzará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publicado mediante Resolución de 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente

**-Puntuación fase “Oposición” y Reclamaciones.-**

La puntuación obtenida en la fase “oposición” será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo, al tener esta fase carácter eliminatorio.

**B) FASE DE CONCURSO:**

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta hasta superar la fase de Oposición. En esta fase se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

**B.1.-EXPERIENCIA:**

A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puesto de Ayuda del Servicio a domicilio: se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...5 puntos.

B).- Servicios prestados en el Sector Privado en puesto de Ayuda del Servicio a domicilio: se valorarán a 0,20 por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...3 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	37/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **B.2.- FORMACIÓN.**

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

### **-Puntuación Fase de “Concurso” y Reclamaciones-**

Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

### **8.- SUPUESTOS DE EMPATE.**

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de “experiencia”, si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si aún persistiera, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de “formación”. Si aplicados tales criterios persiste el empate se realizará un sorteo.

### **9.- CALIFICACIÓN Y RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.**

9.1.- Formarán parte de la presente Bolsa de Empleo los aspirantes que hayan superado la fase eliminatoria de “oposición” con una puntuación resultante de la suma de ambas fases (oposición y concurso).

9.2.- El acta definitiva con el resultado del proceso selectivo se elevará al

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19
Observaciones		Página	38/45
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>		





Sr. Alcalde-Presidente, incluyendo la correspondiente lista que compondrá la Bolsa de Empleo ordenada por puntuación.

9.3.- Posteriormente, por la Alcaldía, en su condición de jefatura directa del personal, se dictará resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas que compondrán la Bolsa de Empleo por orden de prelación. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas cuando sean requeridas para su contratación, aportarán en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubiesen exigidos en la fase de admisión de aspirantes, concretamente:

1. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.


Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

### 11º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

#### 11.1.- PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN.

Las solicitudes de contratación de personal laboral serán remitidas por escrito a la Delegación de Personal, concretando el puesto y periodo de contratación necesitado, tras su valoración se dará traslado a la Alcaldía de la correspondiente propuesta de contratación.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	39/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**11.2.- ORDEN DE LLAMADA.**

Aquellas personas que integren la Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía SMS y correo electrónico a los números señalados por el interesado en la instancia y que deberá actualizar él mismo cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

En este sentido, el candidato que en el plazo de 24 horas desde el envío del sms o correo electrónico no conteste, bien aceptando o rechazando la contratación, se le tendrá por no localizado, dejando constancia de ello en el expediente. En este caso, se seguirá con el orden de llamada, conservando el aspirante no localizado su orden en la Bolsa.

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las normas del apartado siguiente.

**11.3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

**A).- El aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde el envío del sms o correo electrónico, dejando constancia en el expediente.**

Quando el candidato en dicho plazo no conteste se continuará con el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, manteniendo el candidato no localizado su orden en la Bolsa.

**B).- El aspirante propuesto para su contratación tendrá el plazo de tres días hábiles para presentar la documentación requerida por el Área de Personal, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º de las presentes Bases. En el caso de no presentar dicha documentación en plazo se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; no obstante, éste mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo.**

**C).- Si, en el momento del llamamiento, el aspirante se encontrase en alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas: enfermedad, intervención quirúrgica, embarazo de alto riesgo, maternidad o adopción y matrimonio, mantendrá el lugar en la lista; debiendo acreditarlo documentalmente en el plazo de 15 días naturales.**

**D).- Si en el momento del llamamiento el aspirante estuviera trabajando (régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales o en situación de alta en régimen de personal autónomo), acreditando dicho extremo en el plazo de 15 días naturales, y no formalizara contrato con el Ayuntamiento, o no fuera posible su localización, pasará al último lugar de la lista.**

Pasará también al último lugar de la lista el aspirante que en el momento del llamamiento se encontrase de baja laboral.

**E).- En cualquier caso, será obligación de los aspirantes comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.**

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**F).- El aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado de la Bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador ya contratado por el Ayuntamiento a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la Bolsa.**

**G).- Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, mantendrán su lugar en el orden de la lista siendo llamada, en su caso, para la siguiente contratación.**

**H).- La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente.**

#### **11.4.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

La presente bolsa de Empleo permanecerá vigente hasta que por causas justificadas se convoque una nueva Bolsa de Empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con la aprobación de la presente Bolsa queda derogada la Bolsa de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio vigente hasta la fecha.

#### **11.5.- PUBLICIDAD DE LA BOLSA.**

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios y en la página web municipales.

#### **12º.- IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

#### **13.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 28 de julio de 2015 conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, el TREBEP, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

**ANEXO I**

**MÓDELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**


<b>Plaza a que aspira:</b>	
<b>Fecha convocatoria:</b>	<b>Sistema de acceso:</b>

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

<b>Primer apellido:</b>		<b>Segundo apellido:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):</b>			
<b>Municipio:</b>			
<b>C.P.:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto (fijo/móvil):</b>	
/			
<b>Dirección de correo electrónico:</b>			
<b>Titulación del aspirante:</b>			

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, con una relación detallada de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. La experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las presentes Bases.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

En ..... de ..... de 2.021.

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n°....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a.....DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En ..... de ..... de 2.021.

**ANEXO III**

**TEMARIO PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.

Tema 3. Servicio de Ayuda a Domicilio: prestaciones básicas

Tema 4: Funciones de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 5. Intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria

Tema 6: Intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.

Tema 7: Intervenciones relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial”.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	43/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la contratación antes enunciada por el sistema de concurso-oposición libre.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia ([www.medinasideonia.com](http://www.medinasideonia.com)) para su general conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.


**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
1422	18/12/20	Intervención	Aprobación de factura Medina Global S.L. relativa a servicio parques y jardines diciembre 2020
1423	18/12/20	Intervención	Aprobación de Certificación 9 obra PPOS 2017 Sust infraes. hidráulicas varias
1424	18/12/20	Intervención	Aprobación de Certificación liquidación PPOS 2017 Sust infraes. hidráulicas varias
1428	18/12/20	Intervención	Aprobación de certif. relativa a RRHH obra Pablo Iglesias y Tahivilla PROFEA 2019
1429	18/12/20	Intervención	Aprobación de certif. relativa a materiales agosto 2020 obra escuela hostelería PROFEA 2019
1447	22/12/20	Intervención	Aprobación de factura servicio recogida residuos y limpieza viaria diciembre 2020 Medina Global SL
50	18/01/21	Intervención	Aprobación factura Medina Global SL compra local
120	29/01/21	Intervención	Decreto factura enero 2021 parques y jardines medina global sl
121	29/01/21	Intervención	Decreto factura enero 2021 limpieza viaria y residuos medina global sl
205	22/02/21	Intervención	Decreto cert. 12 nov 19 obra pablo iglesias y tahivilla profea 2019
206	22/02/21	Intervención	Decreto cert .1 enero 21 actuacion entorno pabellon PPOS 18
207	22/02/21	Intervención	Decreto cert. 1 enero 21 calle antonio machado PPOS 19
208	22/02/21	Intervención	Decreto factura 14-2 parques y jardines febrero 2021
209	22/02/21	Intervención	Decreto factura 3-72 residuos y limpieza viaria febrero 2021

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
Observaciones		Página	44/45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			



**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**  
**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	09/03/2021 09:58:37	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	08/03/2021 14:29:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/45	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GpFZ6/MjJ3uQKuovNj37KQ==</a>			